Año de 1970 Viernes 29 de Mayo Núm. 64

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)............	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

1637

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Decreto 1286/1970, de 23 de abril, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Cuevas de Provanco al de Sacramenia (Segovia).

El Ayuntamiento de Cuevas de Provanco acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Sacramenia, ambos de la provincia de Segovia, fundándose en que carece de recursos para atender los servicios mínimos obligatorios y en el descenso de la población por emigración, cuya propuesta fue aceptada, asimismo con el quórum legal, por la Corporación Municipal de Sacramenia.

Sustanciado el expediente en forma legal, y sin reclamación alguna durante el trámite de información pública de los acuerdos municipales, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil lo han informado en sentido favorable, y se han demostrado las ventajas de todo orden que ha de reportar la incorporación, concurriendo claramente las causas prevenidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Cuevas de Provanco al de Sacramenia (Segovia).

Artículo segundo.— Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GOÑI

(Del B. O. E. núm. 107, 5 mayo 1970.)

1582

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 2 de mayo de 1970.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Comercio Vidrio y Cerámica y Objetos Regalo, de Segovia, para exacción del impuesto sobre el lujo, por las actividades de venta de objetos vidrio y cerámica, porcelanas, cristal, objetos de regalo y decoración, durante el año 1970, con la mención SG-2.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva, aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta objetos vidrio y cerámica...	25	1.136.363	20 %	
			22 %	240.000
		Total.........		240.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en doscientas cuarenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Importancia comercial, situación, clase artículos vendidos.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta, además, lo dispuesto en la norma undécima de esta O. M., en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Undécimo.—Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1970.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

Segovia, 19 de mayo de 1970.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

1608

Distrito Forestal de Segovia

EDICTO

Aprobado por la Superioridad la práctica del deslinde del monte número 196 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia de Segovia, denominado "El Monte", término de Matabuena, esta Jefatura, en uso de las disposiciones prevenidas en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 14 de julio de 1970, a las nueve horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don José Ferrando Plá, comenzándose por el punto más al Norte del monte, pudiendo asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 19 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio Arias.

1611

Distrito Forestal de Segovia

EDICTO

Aprobado por la Superioridad la práctica del deslinde del monte número 214 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia de Segovia, denominado "La Dehesa", término de Siguero, esta Jefatura, en uso de las disposiciones prevenidas en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 10 de julio de 1970, a las nueve horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interio-

Administración de Justicia

1614

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Juan Herranz Villa, hijo de Pedro y María, que falleció en París el día quince de junio de mil novecientos sesenta y siete, en estado de soltero, natural de El Espinar, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamando su herencia su hermano, de doble vínculo, don Mariano Herranz Villa y sus sobrinos don Modesto, don Julián y doña Cándida Romano Herranz, hijos de su fallecida hermana doña Gabina Herranz Villa, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Segovia, a doce de mayo de mil novecientos setenta.— Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

1622

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 5 de 1968, instruido por el Juzgado clausurado de Santa María de Nieva, contra Solenio Cubo Fernández y otra, vecinos de Nava de la Asunción, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días y para la efectividad de la indemnización reconocida en concepto de dote a la perjudicada, la finca urbana embargada a dicho penado y que a continuación se describe:

Finca embargada, sita en el casco de Nava de la Asunción

Casa sita en la calle de La Mora, número 5, que tiene una superficie aproximada de cincuenta y seis metros cuadrados y que limita por el frente, entrando, con la calle de La Mora; derecha, con Germán Cubo Fernández; izquierda, con solar de Eulalio Cubo Fernández, y espalda, con Paulino Encinas García; tasada en 11.000 pesetas.

CONDICIONES

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 26 de junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Agustín, número 20; para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha casa que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero.

Dicha finca sale a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dicha pieza y la certificación del Registro a la que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a dicha responsabilidad, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veinte de mayo de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

1623

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan-Manuel Orbe y Fernández Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de ejecutoria, dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 184 de 1961, por el delito de imprudencia simple con infracción de Reglamentos, contra Rafael Igoa Grupe, de 51 años de edad, casado, contable, hijo de José María y Juana, natural de Munilla (Filipinas) y vecino de San Francisco de California (Estados Unidos), he acordado llamar, como se hace por el presente, al expresado penado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Agùstín, número 20, para constituirse en prisión y cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fue impuesta en dicha causa por haberse declarado excluido de la aplicación de los beneficios de remisión condicional el mismo, cuyo plazo comenzará a contar a partir del siguiente día de la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Policía Judicial procedan a la busca y captura del expresado penado y, en el caso de ser habido, le ingresen en prisión a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, a los indicados efectos.

Dado en Segovia, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Orbe.— El Secretario (ilegible).

CONCURSOS

1597

Ayuntamiento de Riaza

ANUNCIO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de amenización de las fiestas patronales de esta villa, que se celebrarán los días 12, 13, 14, 15 y 16 del próximo mes de septiembre, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que, por espacio de ocho días hábiles, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se efectuará a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de las mismas.

Toda la información que precisen los posibles licitadores les será facilitada en la Secretaría municipal, con arreglo a las condiciones que rigen para el presente concurso.

En caso de quedar desierto este concurso por falta de licitador o por cualquier otra causa que la mesa haga constar, se celebrará un segundo concurso, a los diez días hábiles de la apertura de plicas del primero.

Riaza, 19 de mayo de 1970.—El Alcalde, Mariano A. García González.

Ayuntamiento de Riaza

Anuncio de concurso

A las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que hayan transcurrido veinte días, también hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el acto de apertura de plicas presentadas para optar al concurso de arriendo de los terrenos y celebración de los espectáculos taurinos en las próximas fiestas patronales, los días 14, 15 y 16 de septiembre del año actual y en la forma y condiciones que se determinan en el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación municipal y que, por espacio de ocho días, obra expuesto al público en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán, debidamente reintegradas, en sobre cerrado, todos los días laborables, en horas de oficina, en la Secretaría municipal, hasta las doce horas del día señalado para la apertura de plicas y estarán acompañadas del justificante que acredite el ingreso de la garantía exigida.

Los documentos a presentar por los licitadores les serán facilitados en la Secretaría.

Para tomar parte en este concurso es imprescindible acompañar a la proposición el carnet de Empresario Taurino Sindicado.

Riaza, 20 de mayo de 1970.—El Alcalde, Mariano A. García González.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA

1635

Ayuntamiento de Collado Hermoso

Anuncio de concurso urgente

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia concurso para contratación de un conjunto musical que amenice las fiestas tradicionales que se celebren el día 24 del mes de junio, día de San Juan, y los días 4, 5 y 6 del mes de octubre próximo, con arreglo al pliego de condiciones y programa de festejos aprobados por el Consistorio, el cual se expone al público, juntamente con el presente anuncio, por término de ocho días hábiles.

La apertura de proposiciones tendrá lugar ante la mesa de licitación constituida al efecto, a las doce horas del undécimo día hábil, contados a partir del día siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, pudiendo presentarse en esta Secretaría municipal, durante las horas de oficina, todos los días laborables, hasta las trece horas del día anterior al concurso; todas las proposiciones reintegradas según la vigente Ley de Timbre y con póliza de la Mutualidad de Administración Local de cinco pesetas.

El día 24 de junio próximo solamente se contratarán dos músicos, es decir, la típica dulzaina y tamboril, y los demás días, es decir, el 4, 5 y 6 de octubre, una orquesta de cinco músicos.

Serán de cuenta de los músicos todos los gastos de viaje, manutención, contratos de Sindicatos y cualquier otro que pueda originarse por este concurso, tales como anuncios, etc.

De quedar desierto este concurso, se celebrará un segundo, a los tres días siguientes.

Collado Hermoso, a 22 de mayo de 1970.—El Alcalde, Cesáreo de Vicente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1636

Ayuntamiento de Pinarejos

EDICTO

En virtud de acuerdo adoptado por la Corporación Local, señalando en principio seis parcelas de trescientos setenta y cinco metros cuadrados cada una, en terrenos colindantes al actual casco de población, de la finca de bienes de propios de este Ayuntamiento, denominada "Escobar y Orillas del Prado", en solicitud de la oportuna autorización del Ministerio de la Gobernación, a los únicos fines sociales de concesión para edificación sobre las mismas, bien en régimen de Cooperativa de Vivienda o para su enajenación en la forma reglamentaria, se abre información pública, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, y a la que sólo podrán acudir por escrito y ante el Excmo. señor Gobernador Civil o este Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo, y las Corporaciones o Entidades de interés público o general, de carácter social o económico radicantes en este término municipal.

Pinarejos, 21 de mayo de 1970.—El Alcalde, Guillermo Pérez.

1604

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Solicitada la devolución de la fianza por el contratista de las obras de construcción del Servicio de Abastecimiento de Agua y Red de Distribución en esta localidad, don Martín López Fernández, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 20 de mayo de 1970.—El Alcalde, Félix Núñez.

1599

TORRE VAL DE SAN PEDRO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torre Val de San Pedro, 19 de mayo de 1970.—El Alcalde, V. Santiuste.

1631

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santibáñez de Ayllón, 22 de mayo de 1970.—El Alcalde, Pablo García.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SEBULCOR 1642
ARCONES 1643
GRADO DEL PICO 1644

1634

AYLLON

El Ayuntamiento de mi presidencia, con el quórum exigido en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local y en sesión de fecha 31 de marzo del año en curso, acordó, por unanimidad, prestar su conformidad, en los propios términos en que aparece redactado, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Ribota sobre incorporación de su Municipio a éste, quedando expuesto al público el expediente que se tramita para que puedan formularse reclamaciones por las personas o Entidades interesadas, durante el plazo de treinta días hábiles, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 20-2 de la Ley de Régimen Local y 15-2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales, con la advertencia de que dicha incorporación se hace para acogerse a los beneficios previstos en el artículo 17 y concordantes de la Ley 48/1966, y que se reserva para los habitantes de cada núcleo de población el exclusivo aprovechamiento de los bienes comunales de los anteriores Municipios.

Ayllón, 20 de mayo de 1970.—El Alcalde, Félix Buquerín Gutiérrez.

Hermandades Sindicales

1638

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castroserna de Arriba

Don Jacinto González Ramos, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castroserna de Arriba.

Hace saber: Que para llevar a cabo la constitución de la Comunidad de Regantes de esta localidad, se convoca a junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río titulado San Juan, que pasa por el casco de esta población, así como a los industriales que de algún modo las utilicen, señalándose para referida convocatoria el día primero de julio próximo y hora de las doce, en el local de esta Entidad Sindical.

Castroserna de Arriba, 25 de mayo de 1970.—El Jefe de la Hermandad, Jacinto González.

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8